



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 8a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ENERO DE 1998	Suplemento al 5778
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------

No.- 12213

DECRETO No.- 004

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMASEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los derechos humanos han recorrido un largo camino para instaurarse como una institución del México moderno, respondiendo a una demanda de la sociedad y de las organizaciones civiles para controlar y erradicar los excesos del ejercicio del Poder Público en contra de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en Tabasco, Sociedad y Gobierno han valorado la transcendencia de los derechos humanos, dando lugar al surgimiento de la Comisión Estatal, que en el ámbito de la soberanía de nuestro Estado, tiene la ardua tarea de proteger los derechos humanos, las garantías individuales y los derechos sociales de los tabasqueños.

TERCERO.- Que dentro de los derechos humanos, encontramos el derecho a la vida, a la libertad (de cultos, de expresión, de reunión, de asociación, de tránsito, de residencia y de procreación), el derecho a la propiedad, el derecho a la integridad y seguridad personal, el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, los derechos sociales (de educación, de protección a la salud, de trabajo y de vivienda); así como, los derechos colectivos, como son el derecho al desarrollo, el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad y el derecho a la paz.

CUARTO.- Que por lo anterior se desprende que el concepto de derechos humanos no se constriñe únicamente a la materia penal, ni mucho menos a los inculcados y a quienes se encuentren privados de su libertad, sino al universo de derechos que posee cada individuo para su convivencia y desarrollo en sociedad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado, como refrendo de su compromiso para garantizar que la vida en comunidad esté normada por el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, mas allá de su condición social, su nivel cultural y su filiación política, debe alentar el fortalecimiento y difusión de la defensa de los Derechos Humanos en Tabasco.

SEXTO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, por lo que en consecuencia:

Hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 004

ARTICULO ÚNICO.- En virtud de que en 1998 se cumplen 50 años de la declaración universal de los derechos humanos, el Congreso del Estado refrenda el compromiso de garantizar el respeto a la libertad y dignidad de los tabasqueños declarando "1998 año de los Derechos Humanos", por lo que deberá inscribirse así en todos los documentos oficiales que se generen durante el mismo.

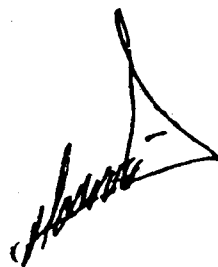
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

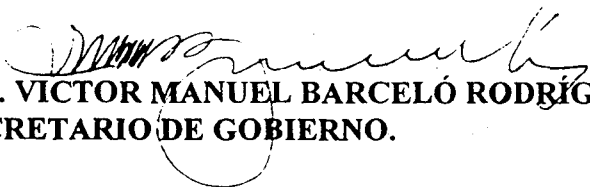
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- PSIC. OSCAR ARGÁIZ ZURITA, DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO



LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos, y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco